



PROCESO: VERBAL
RADICADO: 2020-00401-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante solicitó se adicione el auto de pruebas y la parte demandada solicitó se fije nueva fecha para audiencia. Bucaramanga, 5 de noviembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **cinco (5) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)**

Vistos los memoriales que anteceden y reexaminado el expediente, se procede a **ADICIONAR** el auto de pruebas proferido el pasado 14 de octubre, en cuanto al testimonio de la señora LILIANA CABRERA PABUENA, negándose en lo que respecta a la señora GLADIS MARTINEZ DIAZ por cuanto el mismo fue decretado en el auto aquí referido.

De igual manera se **REPROGRAMARÁ** la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. P. según lo solicitando por la parte demandada, quien arrió prueba de la imposibilidad de la asistencia a la diligencia.

Así las cosas, dentro de la presente Litis serán tenidas como pruebas las siguientes:

• **Pruebas parte demandante:**

DOCUMENTALES: De conformidad con en el artículo 173 del C.G.P., incorpórese a la actuación los documentos aportados junto con el libelo introductorio, con el mérito probatorio atribuido en la ley, esto es:

- Factura FE1 correspondiente a servicios prestados en julio por CENTRO DE FISIOTERAPIA YOLANDA E. PASTRANA.
- Factura FE2 Correspondiente a servicios prestados en julio por CENTRO DE FISIOTERAPIA YOLANDA E. PASTRANA.
- Estados Financieros 2020 CENTRO DE FISIOTERAPIA YOLANDA E. PASTRANA.

TESTIMONIOS:

Cítese a la señora LILIANA CABRERA PABUENA, a las 10:30 a.m. respectivamente, para que deponga sobre los hechos que dan sustento a la demanda y al escrito por medio del cual se describió el traslado de las excepciones formuladas.

Se CONVOCA, para efectos de celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P., a las partes de este proceso y a sus apoderados a través de audiencia virtual que se desarrollara mediante la plataforma TEAMS o de cualquier otra plataforma que asigne el C.S. de la J., el próximo **VIERNES TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00A.M)**; se avizora que la audiencia puede durar todo el día, sin perjuicio que se culmine antes en virtud de los mecanismos de solución de conflictos, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y en todo caso una razón debidamente justificada.

En los demás aspectos el auto del 14 de octubre de 2021 en lo que las pruebas allí decretadas se refiere, permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No 179 del 8 de noviembre de 2021